



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-13-DC-2021

Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro **VICENTE ZENON PUGA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-131-446, quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **PASS, S.A. (PROYECTOS, AUTOMATIZACION Y SISTEMAS SOLARES, S.A.)** debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.357176 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público, con número RUC 64220-17-357176 DV 96, con domicilio Panamá Oeste Distrito de Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Urbanización Hill Top, calle principal, Edificio S/N, Apartamento/local 30 y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto se denominan **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para el **"SUMINISTRO DE 1,800 BATERÍAS 8D SELLADAS Y LIBRE DE MANTENIMIENTO DE POLO REGULAR E INVERTIDO PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA"** (en adelante el **"CONTRATO"**), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo D, D-11 Herramientas, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE 1,800 BATERÍAS 8D SELLADAS Y LIBRE DE MANTENIMIENTO DE POLO REGULAR E INVERTIDO PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de requerimiento elaborado por **TMPSA**, con el fin de realizar la posterior distribución a los seis (6) almacenes de cada patio; para que a su vez se brinde respuesta a los talleres y los técnicos realicen las intervenciones de manera oportuna a cada uno de los buses que se encuentran en los patios.

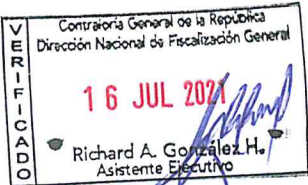
ALCANCE

Suministro de 1,800 baterías 8D selladas y libre de mantenimiento de polo regular e invertido para la flota de buses de TMPSA, distribuidas de la siguiente forma:

- Mil quinientas sesenta (1,560) baterías 8D de polo regular sellada y libre de mantenimiento (Gran Viale) y,
- Doscientas cuarenta (240) baterías 8D de polo invertido sellada y libre de mantenimiento (Torino).
- Marca: VOLTEC
- Modelo: 9U8D/N200MF
- País de origen: China
- Casa productora: VOLTEC STORAGE BATTERY CO.,
- Garantía: 12 meses de uso, si la batería falla durante los primeros (6) meses de uso se resarcirá el 100%, del 7 a 12 meses será prorrateada de acuerdo a la vida útil.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro de baterías de polo regular selladas y libres de mantenimiento.	1560	B/. 190.67	B/. 297,445.20
Suministro de baterías de polo invertido selladas y libres de mantenimiento.	240	B/. 190.67	B/. 45,760.80

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.



VP
set

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Términos de referencia
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.



3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Suministro de 1,800 baterías 8D selladas y libre de mantenimiento de polo regular e invertido para la flota de buses de **TMPSA**.
9. **EL CONTRATISTA** debe resarcir a **TMPSA** con un valor B/. 24.00 por cada batería que haya cumplido su vida útil y que TMPSA entregue al proveedor. Las baterías a las que se hace referencia son a las 1,800 objeto de esta contratación.

QUINTA: PLAZO PARA ENTREGA.

El plazo para la entrega del suministro objeto de este contrato es de noventa (90) días calendarios, entregados de forma parcial en el Centro de Distribución de TMPSA, con el fin de realizar la posterior distribución a los seis (6) almacenes de cada patio; los cuales empiezan a contarse a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el Contrato.

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (B/. 343,206.00)** los cuales son en concepto del suministro y cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2021	281020710301280	B/.343,206.00
	Total	B/.343,206.00

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Conviene **LAS PARTES** que la forma de pago será contra la presentación de la cuenta debidamente firmada y avalada mediante actas de recibido conforme emitida por la Dirección Administrativa, Gerencia de Logística.

La forma de pago será de la siguiente manera:
Se ejecutarán pagos parciales contra entrega, en donde la facturación se realizará contra el recibido conforme del suministro.

TMPSA realizará los pagos dentro de un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación, en debida forma, de las gestiones de cobros respectivas.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).



VP

3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple de cédula de identidad personal del Representante Legal
5. Copia simple del Contrato Refrendado
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
7. Recibido conforme de la Gerencia de Logística.
8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
9. Aviso de Operación.
10. Certificado de registro público.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del objeto del presente contrato la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 60/100 (B/. 34,320.60)** mediante la referida Fianza de Cumplimiento N° **04-02-34097-0**, por parte de la fiadora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios**, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el período de liquidación, y durante el término de un 1 año adicional para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro porcientos (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

VP



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: Vicente Zenon Puga García

Dirección: Provincia Panamá Oeste, Distrito Arraiján, Urbanización Hill Top, casa 30

Teléfono: 507-265-6392

Correo electrónico: vpuga@passsa.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA.

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.



DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 CENTESIMOS (B/. 343.20) (Código Fiscal, Art. 967, Lib. IV Título VIII, Capítulo III).

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020 emitido por la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los Veinti dos (22) días del mes de Junio del año 2021.

TMPSA,

PASS, S.A.,
(PROYECTOS, AUTOMATIZACION
Y SISTEMAS SOLARES, S.A.)


LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal


VICENTE ZENON PUGA GARCÍA
Representante Legal


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 19 JUL 2021




MiBus


LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto

24.5.2021
T: 25873
281020710301280

62